



**4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.**

ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS ACTUACIONES MUSICALES Y ESPECTÁCULOS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [8L/4300-0177]

**Escrito inicial.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, Nº 8L/4300-0177, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a adaptación a la normativa reguladora de las actuaciones musicales y espectáculos en establecimientos de hostelería.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 24 de mayo de 2013

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/4300-0177]

**"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA**

El Grupo Parlamentario Popular, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para que sea debatida ante el Pleno;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años se está dando un fenómeno cultural y social en el ámbito de los establecimientos públicos consistente en la celebración de espectáculos o actuaciones de grupos musicales en bares y pubs.

En su mayoría son grupos musicales que pretenden una proyección para iniciar su andadura profesional, y encuentran su oportunidad en las actuaciones que realizan en los establecimientos públicos citados, ya que otro tipo de locales no ven la rentabilidad en su contratación. Este fenómeno se ha unido a la necesidad de encontrar fórmulas que incentiven o activen la economía del sector empresarial de la hostelería.

Por otro lado los bares, pubs y otros establecimientos de hostelería optan por realizar estos espectáculos considerándolo un aliciente en su actividad por ofrecer un servicio atractivo a la clientela.

Esta actividad encuentra su apoyo normativo en el 45.2 del R.D. 2816/1982, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que dispone que ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquellos para los que expresamente hubiere sido autorizado, salvo que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la licencia, fuese autorizada por la autoridad competente la celebración de actividades, con carácter extraordinario.

Este carácter extraordinario se debe a la necesidad de tener en consideración los distintos intereses, permitiendo la celebración de espectáculos, pero a la vez velar por el derecho al descanso de los vecinos y la seguridad de los asistentes, adoptando las medidas necesarias para no causar molestias o daños ni a los vecinos ni a los propios espectadores.



Por ello, entendemos que resulta necesaria una adaptación de la normativa actual a las nuevas circunstancias sociales, culturales, y económicas al objeto de conciliar los derechos de los ciudadanos al ocio y la actividad empresarial y de garantizar la seguridad de asistentes y participantes.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a adaptar la normativa reguladora de las actuaciones musicales y espectáculos en establecimientos de hostelería ampliando la posibilidad de celebración de estos eventos, atendiendo a la vez a los diferentes intereses concurrentes de los empresarios del sector hostelero, grupos culturales, Ayuntamientos y vecinos.

Santander, 17 de mayo de 2013

Fdo.: Eduardo Van den Eynde Ceruti. Portavoz Grupo Parlamentario Popular."